



**PROCESO No. 110014003066-2021-00482-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.

15 OCT 2021

Téngase por notificada del mandamiento de pago de manera personal a la demandada **LUZ MYRIAM GIL OSORIO**; quien dentro del término legal presentó excepciones y propuso tacha de falsedad.

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8 A.M.** hasta las **12:30 P.M.** del día **18** de **ENERO** de **2022** para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

- 1.1. **Documentales:** Las que aportó con la demanda y al descorrer las excepciones en lo que legalmente corresponda.
- 1.2. El día de la diligencia la demandante deberá aportar el original de la letra de cambio.
- 1.3. **Interrogatorio de parte:** Se recepcionará interrogatorio de parte de la demandada **LUZ MYRIAM GIL OSORIO** el día que tenga lugar la audiencia.
- 1.4. **Testimonio:** Se recepcionará el testimonio del señor **SAMUEL PARDO RINCON** el día que tenga lugar la audiencia.

2. DEMANDADA

- 2.1. **Interrogatorio de parte:** Se recepcionará interrogatorio de parte de la demandada **MARIA CRISTINA HORTUA** el día que tenga lugar la audiencia.
- 2.2. **Documentales:** Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

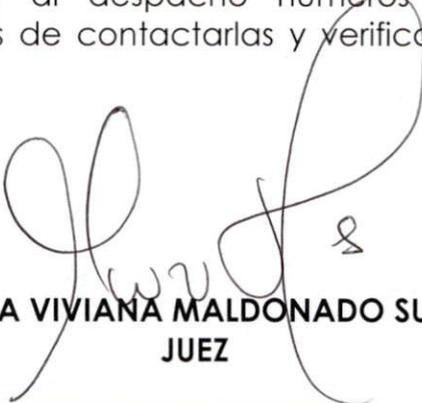
2.3. De otro lado de conformidad con el artículo 270 del Código General de Proceso, se decreta el experticio de la letra de cambio a costa de la demandada.

Se ordena a la pasiva que dentro de los **cinco (5) días** contados a partir de la ejecutoria del auto realice la reproducción de la letra de cambio por fotografía u otro medio similar a expensas de la petente, conforme al inciso 2 del artículo en cita. Si en el término concedido, no cumple con lo ordenado de tendrá por desistida la tacha de falsedad

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuaran los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicaran las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se realizará en la sala **TRES (3)** del piso **MEZANINE** de la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

| | |
|--|-------------|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA | |
| Bogotá D.C. 19 OCT 2021 | HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° <u>112</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. | |
| LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría | |

ncrr